



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
Hora _____	Fecha 4/3

DECRETO U. DE C. Nº 92 037

**VISTOS:**

Lo acordado por el Consejo Académico y el Directorio de la Corporación, en sesiones del 30.01.92 y 31.01.92 respectivamente, lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 90-242 del 11.06.90; y lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación,

**DECRETO:**

Agrégase al **REGLAMENTO DE PERSONAL**, aprobado por Decreto U. de C. Nº 91-373 del 30.12.91, la siguiente disposición transitoria:

"No obstante lo dispuesto en los artículos 13, 20 y 21 transitorios, durante el presente año, las Facultades quedan autorizadas para aplicar los recursos destinados al pago de asignaciones especiales y ascensos, de acuerdo a las políticas que fijen los Consejos Directivos de las respectivas Facultades.

Sin embargo, no podrán acordar ascensos que sobrepasen el 1% (uno por ciento), a que se refiere el artículo 21, inciso 2º transitorio".

Transcribáse a los Sres. Vicerrectores; a los Sres. Decanos de Facultades y al Sr. Director Unidad Académica Los Angeles; al Sr. Director de Finanzas; al Sr. Contralor; y al Sr. Jefe de Servicio Jurídico.

Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 2 de marzo de 1992

  
AUGUSTO PARRA MUÑOZ  
RECTOR

Decretado por el Sr. AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

  
CARLOS ALVAREZ MUÑOZ  
SECRETARIO GENERAL